



**RESOLUCIÓN N° 169 /2.024.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 1/2024, AL CONTRATO N° 31/2023, SUSCRITO CON LA CONSULTORA LIC. JUSTINA BÁRBARA DUARTE ESPÍNOLA, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL COMPONENTE 1 – BID - OBP N° PR-L1162-P147408”, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.**

Asunción, 22 de marzo de 2024.-

**VISTO:** El Expediente MEU N° 208-2024 que remite el Memorándum CG-UEP N° 60/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), por el cual solicita la autorización para la suscripción de la Adenda N° 2 por ampliación del plazo de ejecución y vigencia al Contrato N° 31/2023, que fuera adjudicado al Consultor Lic. Justina Bárbara Duarte Espínola, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL COMPONENTE 1” – BID - OBP N° PR-L1162-P147408”, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”, y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, el Contrato de Préstamo N° 4925 OC/PR, suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Ministerio de Hacienda (MH), Instituto de Tecnología Agraria (IPTA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, y que fuera sancionado por Ley N° 6904 de fecha 29 de Abril de 2022.

*Que*, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por **Nota O-CSC/CPR-381-2024**, de fecha 12 de marzo de 2024, ha otorgado la No Objeción a la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del Contrato N° 31/2023 que fuera adjudicado al Consultor Lic. Justina Bárbara Duarte Espínola, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL COMPONENTE 1” – BID - OBP N° PR-L1162-P147408”, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”.



## RESOLUCIÓN N° 169 /2.024.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 1/2024, AL CONTRATO N° 31/2023, SUSCRITO CON LA CONSULTORA LIC. JUSTINA BÁRBARA DUARTE ESPÍNOLA, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL COMPONENTE 1 – BID - OBP N° PR-L1162-P147408”, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.**

*Que*, en atención a lo indicado en los Contratos suscritos por cada Consultor Individual Nacional, en la Cláusula Quinta. Plazo Contractual...“*El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación*”...

*Que*, igualmente en atención a lo indicado en los Contratos suscritos por cada Consultor Individual Nacional, en la Cláusula Décimo Segunda. De las modificaciones al Contrato...“*Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.*”...

*Que*, conforme a la Nota CG-UEP N° 044/2024 de fecha 05/03/2024, la Coordinación General del Programa de la (UEP IPTA PR-L1162), ha solicitado al organismo financiador, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la No Objeción al pedido de suscripción de Adenda N° 1 de prórroga de vigencia y plazo del Contrato N° 31/2023 que fuera adjudicado al Consultor Lic. Justina Bárbara Duarte Espínola, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL COMPONENTE 1” – BID - OBP N° PR-L1162-P147408”, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”.

*Que*, el presente proceso ha sido derivado de la solicitud emanada por la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), según Expediente MEU N° 210-2024 que adjunta el pedido de la Consultora y la aprobación de la Coordinación del Componente N° 1 según Memorando CC1-UEP N° 31/2024, de fecha 04/03/2024, para la solicitud planteada, con las documentaciones y proformas de adendas a ser suscritas, una vez obtenida la resolución administrativa que lo autorice. Se aclara que el presente proceso se encuentra registrado en el One Business Process (OBP) del BID.



**RESOLUCIÓN N° 169 /2.024.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 1/2024, AL CONTRATO N° 31/2023, SUSCRITO CON LA CONSULTORA LIC. JUSTINA BÁRBARA DUARTE ESPÍNOLA, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL COMPONENTE 1 – BID - OBP N° PR-L1162-P147408”, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.**

*Que*, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), elevó a consideración de la máxima autoridad de la institución, la recomendación de la suscripción de Adenda N° 1 a la ampliación de plazo de ejecución a (9) Meses y vigencia del contrato a (12) Meses posteriores a la firma del contrato, del Consultor Individual Nacional de la Lic. Justina Bárbara Duarte Espínola; en atención a los antecedentes citados precedentemente.

*Que*, la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, en su Título III del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 14° CONTRATACIONES EXCLUIDAS, inciso “e) *Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*”...

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General donde ha expresado, conforme Dictamen Jurídico DAJ N° 24/2024 de fecha 20/03/2024, que *no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda N° 1 para la Ampliación del plazo de ejecución y vigencia del contrato original, a ser suscripto con la Lic. Justina Bárbara Duarte Espínola, en el marco del CONTRATO N° 31/2023, SUSCRITO CON LA CONSULTORA LIC. JUSTINA BÁRBARA DUARTE ESPÍNOLA, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL COMPONENTE 1 – BID - OBP N° PR-L1162-P147408”, por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes.*

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*



**RESOLUCIÓN N° 169 /2.024.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ADENDA N° 1/2024, AL CONTRATO N° 31/2023, SUSCRIPTO CON LA CONSULTORA LIC. JUSTINA BÁRBARA DUARTE ESPÍNOLA, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL COMPONENTE 1 – BID - OBP N° PR-L1162-P147408”, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.**

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la suscripción de Adenda N° 1 por ampliación del plazo de vigencia y plazo de ejecución del Contrato N° 31/2023, que fuera adjudicado al Consultor **Lic. Justina Bárbara Duarte Espínola**, y derivado del proceso **Consultor Individual Nacional: Consultoría para Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Componente N° 1, OBP N° PR-L1162-P147408**, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”.
- Artículo 2°.- AMPLIAR**, el plazo de vigencia del Contrato N° 31/2023, suscripto con el **Consultor Lic. Justina Bárbara Duarte Espínola**, hasta 12 meses posteriores a la firma de contrato, y el plazo de ejecución del servicio de consultoría por el plazo de 9 meses posteriores a la firma de contrato.
- Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) a proceder a la comunicación a las instancias pertinentes.
- Artículo 4°.- ENCOMENDAR**, a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), Coordinación Administrativa Financiera y Coordinación de Adquisiciones de la (UEP IPTA PR-L1162), la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes
- Artículo 5°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.